

Cultura Laica

Revista argentina de estudios culturales
Órgano oficial del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos Argentinos (ILEC ARGENTINA)

Año II, N° 5 – Febrero de 2014

"(...) Si queremos ser libres, debemos hacer nuestro nomos. Si queremos ser libres, nadie debe poder decirnos lo que debemos pensar".

Cornelius Castoriadis (1922-1997)

En este número:

Editorial/

De los privilegios, a la deseada secularización

A modo de introducción/

Rubén Manasés Achdjian

Código civil: el relativismo de la iglesia y la cobardía de nuestros legisladores/

Sebastián Sfriso

Religión y espiritualidad/

Agustín Gómez Augier

Acerca de parecidos y diferencias/

Carlos Alejandro Cebey

Aborto: un debate sobre su despenalización/

Julieta Monticone

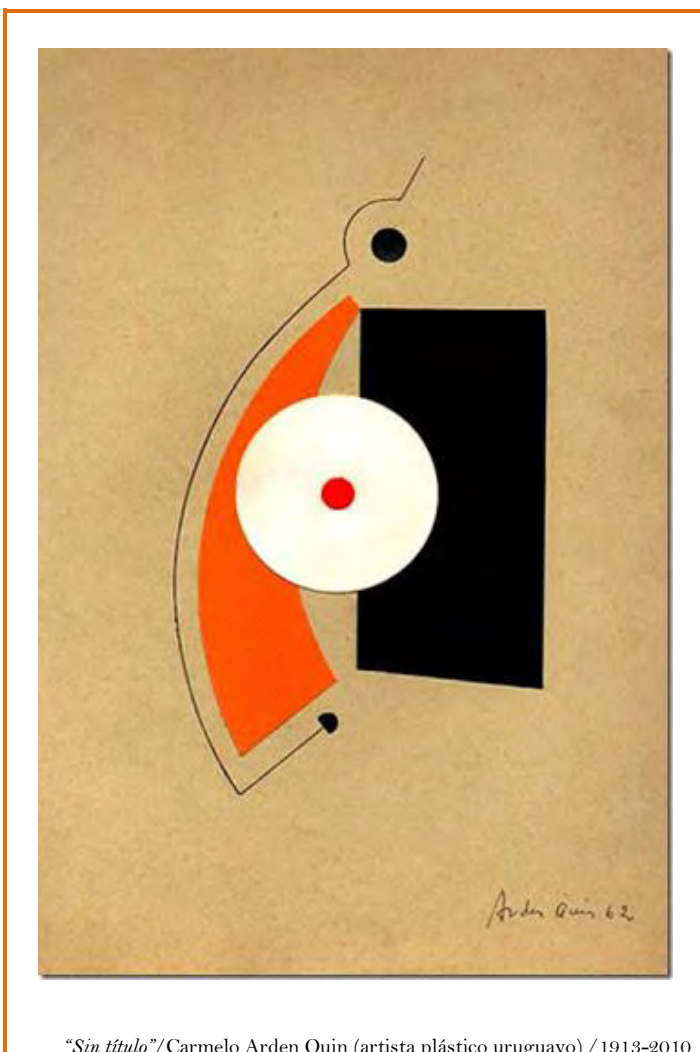
El aborto y el violinista/

María José Albaya

Cooperación internacional/

El ILEC Argentina en el
III seminario americano de laicismo

Novedades institucionales/



"Sin título"/Carmelo Arden Quin (artista plástico uruguayo) / 1913-2010

A MODO DE INTRODUCCIÓN

Escribiste: Rubén M. ACHDJIAN
Presidente ILEC ARG

En los primeros días del año, recordémoslo, el Jefe de Gabinete de Ministros anunció la intención de convocar a sesiones extraordinarias del Congreso para tratar una serie de iniciativas legislativas; entre ellas, la reforma del Código Civil, proyecto que ya cuenta con sanción parcial del Senado de la Nación.

El ILEC, al igual que otras organizaciones de la sociedad civil, se opuso categóricamente a que esta reforma fuera tratada en el recinto parlamentario bajo estas condiciones inusuales de celeridad: no existía, de hecho, condicionante ninguno que justificara la premura del gobierno en darle un tratamiento expeditivo, casi a “libro cerrado”, a una ley que se refiere, ni más ni menos, a la manera en que se articula el vínculo entre el Estado y los ciudadanos@s y el de los ciudadanos@s entre sí.

La campaña del ILEC estuvo centrada en dos puntos fuertes de disidencia y una omisión respecto del proyecto de ley, que fueron claramente expuestos en el comunicado institucional que lanzamos durante los primeros días de enero y cuyo texto reproducimos íntegro en este número de Cultura Laica.

Desde cada uno de nuestras filiales y con los módicos recursos disponibles llevamos adelante la tarea de poner al conocimiento de la sociedad argentina los riesgos que, a nuestro entender, conlleva la aprobación del proyecto tal como hoy está planteado. De este modo, difundimos la posición de ILEC ARG en las principales redes sociales.

El mes de febrero termina sin que, finalmente, se haya convocado al Congreso nacional, y nos congratulamos de ello. Sin embargo, el proyecto de reforma del Código Civil aún se encuentra en estado legislativo y todos los indicios nos hacen suponer que será tratado, y aprobado tal vez, durante el período de sesiones ordinarias que la presidenta de la nación inaugurará en pocos días más.

El ILEC seguirá muy de cerca este y otros debates políticos vinculados con garantizar la neutralidad del Estado frente a los asuntos religiosos y con la ampliación de los derechos ciudadanos. Pero no se tratará, simplemente, de debates sino de llevar adelante acciones concretas.

Con miras a lo señalado, seguiremos trabajando sobre estos ejes en cada punto de nuestro extenso territorio y en cooperación con otras organizaciones que lleven adelante programas y acciones similares o compatibles con los nuestros.

Días atrás, a través de nuestra filial salteña y en coordinación con otras asociaciones vinculadas con la defensa de los derechos civiles, el ILEC se presentó formalmente ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados para promover la destitución del Juez Victor Raúl Soria y la asesora de incapaces Claudia Flores Larsen bajo los cargos de retardo de justicia, mal desempeño y falta de cumplimiento de sus funciones. Recordemos que ambos funcionarios judiciales impidieron - haciendo una peregrina interpretación de una norma que sobre la materia es absolutamente clara- la interrupción del embarazo de C.M.E., una niña de trece años cuya identidad ni siquiera se preocupó en preservar la asesora Larsen. Resta decir que el embarazo de C.M.E. fue producto de las reiteradas violaciones de su padrastro, quien la golpeaba en forma frecuente y sistemática.

Como vemos, la acción de las organizaciones promotoras del laicismo no se limita a la producción académica o los debates morales. La promoción de una ciudadanía libre y responsa-

ble en el marco de una sociedad plural y democrática requiere de pequeños esfuerzos cotidianos y sostenidos en el tiempo.


Este número de Cultura Laica está íntegramente dedicado a ampliar los debates que emergieron con la campaña que lanzamos en enero, cuando el tratamiento extraordinario del nuevo Código Civil parecía un hecho político instalado. Hacia allí vamos. 



Imagen de la campaña contra la reforma del Código Civil.
Fuente ILEC Argentina

EDITORIAL

DE LOS PRIVILEGIOS A LA DESEADA SECULARIZACIÓN

Consideramos importante comenzar esta nota editorial transcribiendo, dada la claridad conceptual que encierran, algunos párrafos de las célebres “cinco tesis sobre laicismo”, del filósofo Fernando Savater, publicadas por el diario El País en su edición del 3 abril del año 2004.

Citamos: “(...) Durante siglos, ha sido la tradición religiosa – institucionalizada en la iglesia oficial – la encargada de vertebrar moralmente las sociedades. Pero las democracias modernas basan sus acuerdos axiológicos en leyes y discursos legitimadores no directamente confesionales, es decir, discutibles y revocables, de aceptación en último caso voluntaria y humanamente acordada. Este marco institucional secular no excluye, ni mucho menos persigue, a las creencias religiosas: al contrario, las protege las unas frente a las otras. Porque la mayoría de las persecuciones religiosas han sucedido históricamente a causa de la enemistad intolerante de unas religiones contra las demás o contra los herejes. En la sociedad laica, cada iglesia debe tratar a las demás como ella misma quiere ser tratada... y no como piensa que las otras se merecen. Convertidos los dogmas en creencias particulares de los ciudadanos, pierden su obligatoriedad general pero ganan en cambio las garantías protectoras que brinda la constitución democrática, igual para todos. (...) En la sociedad laica tienen acogida las creencias religiosas en cuanto derecho de quienes las asumen, pero no como deber que pueda imponerse a nadie. De modo que es necesaria una disposición secularizada y tolerante de la religión, incompatible con la visión integrista que tiende a convertir los dogmas propios en obligaciones sociales para otros o para todos.”

La realidad argentina

En pos de un estado laicista, en nuestro país hemos transitado logros y retrocesos. Entre los primeros podemos mencionar la Ley 1420 de educación pública, laica, gratuita y obligatoria; la secularización de los cementerios; el Registro Civil, el matrimonio civil, la abolición de la enseñanza religiosa en la escuela pública, la reforma universitaria, la ley de divorcio vincular, la reforma de la Constitución Nacional de 1994 -donde se incluyó al presidente de la nación en la libertad de credos, a diferencia de la situación anterior en la que debía profesar la fe católica-, la ley de matrimonio igualitario y la de identidad de género, entre otros.

Pese a estos avances y como veremos más adelante, estamos lejos de la secularización, entendida como la separación absoluta entre el Estado y la Iglesia y la neutralidad del poder público frente a cualquier confesionalidad religiosa.



Fuente: <http://www.lamujerdepurpura.com/>

Veamos el artículo 33° del actual Código y el 146° incluido en el proyecto de reforma, pero antes consideramos importante dejar en claro qué se entiende por personas jurídicas de carácter público: se trata de aquéllas que están instituidas por normas del derecho público y que la normativa de nuestro código llama "personas de existencia necesaria." Su creación proviene de la ley o de un acto administrativo, para ser sujeto de funciones públicas; su constitución tiene como fin el interés público por disposición del derecho.

En suma, son entes creados por la ley para satisfacer fines de interés público o para el funcionamiento de servicios públicos.

El actual código civil establece lo siguiente:

"Art. 33. Las personas jurídicas pueden ser de carácter público o privado.

Tienen carácter público:

1° El Estado Nacional, las Provincias y los municipios

2° Las entidades autárquicas.

3° La Iglesia Católica

Este artículo, así redactado, formó parte de la reforma al Código Civil sancionada mediante el decreto ley N° 17.711 fechado el 22 de abril de 1968, durante la dictadura cívico militar encabezada por el General Juan Carlos Onganía. Agregamos que la autoría de la redacción le perteneció a Guillermo Borda, destacado jurista católico y ministro del interior del dictador Onganía.

Puede verse con claridad que la citada reforma le otorgó un destacado privilegio a la iglesia católica en Argentina al considerarla una persona jurídica de carácter público, posibilitando entre otras cosas, que su cuantioso patrimonio fuera inembargable.

Este privilegio contradice ciertamente con los principios de igualdad ante la ley, libertad de culto, de conciencia y de laicidad del estado, todos ellos contemplados en nuestra Constitución Nacional.

Sin embargo, nuestra carta magna consagra, en su segundo artículo, que: "El gobierno federal sostiene el culto católico, apostólico, romano." Esto es, ni más ni menos, el obligado sosten económico del Estado a dicho culto, el que es financiado por todos los argentinos, católicos o no. Junto con las subvenciones directas que percibe, la iglesia católica cuenta, además, con amplísimas exenciones impositivas sobre sus innumerables propiedades.

Decimos que la actual legislación contradice el principio de igualdad ante la ley toda vez que sostiene económica y políticamente a un culto en particular en desmedro del resto de los legalmente aceptados en nuestro país. Las normas son claras: allí solo se menciona a la iglesia católica.

En estos días, en el Congreso Nacional, se encuentra en estado de debate un proyecto de reforma del Código Civil vigente, que fuera enviado por el poder ejecutivo.

Tendríamos con este proyecto la oportunidad histórica de avanzar en pos de lograr un Estado verdaderamente laico en la República Argentina. Podríamos haber avanzado mucho en ese aspecto, pero lo cierto es que la fuerte presión de la iglesia católica hacia algunos legisladores logró que se volviera atrás con algunas modificaciones progresistas que contemplaba el proyecto original.


Como consecuencia de ello, el artículo 146° del proyecto que se debate repite nuevamente la misma fórmula de privilegio comentada anteriormente.¹

ARTÍCULO 146.- Personas jurídicas públicas. Son personas jurídicas públicas:

- El Estado nacional, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Municipios, las entidades autárquicas y las demás organizaciones constituidas en la República a las que el ordenamiento jurídico atribuya ese carácter.
- Los Estados extranjeros, las organizaciones a las que el derecho internacional público reconozca personalidad jurídica y toda otra persona jurídica constituida en el extranjero cuyo carácter público resulte de su derecho aplicable.
- La Iglesia Católica.

Las características de una inmigración pluralista que abarca las más diversas culturas y creencias deberían hacer de nuestro país un ejemplo de tolerancia y libertad de pensamiento, lo que no es otra cosa que el paradigma fundamental del laicismo. Diversas situaciones históricas nos han alejado en algunos aspectos de ese ideario que soñaron los principales fundadores de nuestra república.

¹ "El artículo 146 del proyecto de reforma del Código Civil Argentino: un análisis constitucional del mantenimiento de la Iglesia Católica como persona jurídica pública", es el título de un exhaustivo trabajo de los doctores Felicitas Rossi y Roberto Amette Estrada, cuya lectura recomendamos. www.cuestiondederechos.org.ar

Queremos concluir esta nota destacando la argumentación del abad benedictino de Monserrat, Josep María Soler, quien expresara recientemente: “A veces, sin embargo las convicciones de los cristianos pueden entrar en contradicción con las leyes del Estado, leyes que en democracia, algunas veces solo pueden establecer el mal menor. Evidentemente, en estos casos los cristianos no podemos pretender imponer nuestra visión antropológica; en una sociedad plural no podemos pretender que la moral cristiana se convierta en ley del Estado. (...) A la hora de legislar, el Estado lo tiene que hacer siempre de acuerdo con el bien común, sin privilegios ni discriminar ninguna opción ideológica, ni filosófica, ni religiosa”. El monje ha pedido a la iglesia que no tenga miedo a “una laicidad positiva e incluso la tenemos que defender”.² 

POLÍTICA & SOCIEDAD CIVIL

Comunicado público

EL ILEC ARGENTINA FIJA SU POSTURA FRENTE AL PROYECTO DE REFORMA DEL CÓDIGO CIVIL

Días atrás, el Jefe de Gabinete de Ministros ha anunciado que el Poder Ejecutivo Nacional llamará a sesiones legislativas extraordinarias en el mes de febrero para tratar y aprobar, entre otros temas, el proyecto de reforma del Código Civil y Comercial, que ya cuenta con media sanción del H. Senado.

En nuestra opinión, esta decisión es de una urgencia innecesaria, teniendo en cuenta la complejidad de temas que allí se abarcan y el impacto negativo que algunas modificaciones causarían sobre un conjunto de nuevos derechos adquiridos por la ciudadanía merced a importantes contribuciones legislativas que se han sancionado durante los últimos años.

En este sentido, el ILEC Argentina expresa su completo rechazo a la reforma de ciertos artículos, al mismo tiempo que advierte, con sorpresa y preocupación, el mantenimiento de vetustos privilegios que resultan inadmisibles en el marco de un Estado democrático que recurrentemente declara promover la diversidad, la inclusión y la convivencia democrática y tolerante.

Sin perjuicio de compartir algunas de las modificaciones propuestas, nuestro rechazo al proyecto legislativo apunta hacia dos cuestiones que a nuestro juicio son centrales, a las que debemos sumar una inquietante omisión.

1. El proyecto pretende deslindar al Estado de la responsabilidad que pudiera caberle por el accionar de sus funcionarios, cualquiera fuera la categoría, competencia o jerarquía de los mismos. El aún vigente artículo n° 1.112 del actual Código Civil coloca al Estado y a los funcionarios públicos en el lugar que la ciudadanía exige y demanda, esto es: que deban asumir con plenitud la responsabilidad que la Justicia les adjudique por las acciones u omisiones cometidas en el desempeño de sus funciones públicas. Sobre este punto, el viejo derecho “liberal” sigue siendo más atinado y justo que esta reforma, que pretende consagrar, bajo fórmulas y principios de muy dudoso “progresismo”, un Estado completamente desentendido de la conducta de sus funcionarios.

² “La Vanguardia”, edición del 23 de enero de 2014. www.lavanguardia.com

2. Asimismo, rechazamos por inadecuada la generalización de los alcances de la fórmula que consagra la protección de la vida “desde la concepción”, tal como está redactada en el artículo n° 19 del proyecto. El texto entra en contradicción con recientes avances legislativos en materia de reproducción y fertilización asistida, colocando al conjunto de la sociedad frente a posibles consecuencias normativas de dudosa legitimidad. Junto con ello, esta fórmula, basada en un fundamento ideológico y religioso parcial y sesgado, constituye una valla infranqueable al desarrollo futuro de la investigación científica.
3. Por otra parte, vemos con asombro que, pese a los muchos aspectos tratados, e incluso sobre regulados en el proyecto de reforma presentado, se ha optado por un sospechoso silencio acerca de los privilegios concedidos por el artículo 33° del actual Código Civil a la Iglesia Católica Apostólica Romana. La caracterización de la Iglesia Católica como persona de derecho público, en pie de igualdad jurídica con el Estado nacional, las provincias, los municipios y los entes autárquicos, fue introducida por el Decreto Ley n° 17.711 sancionado por la dictadura del general Onganía, aún vigente, y el actual proyecto de ley persiste en mantenerla intacta, según la redacción del texto de su artículo n° 146.



Imagen de la campaña contra la reforma del Código Civil. Fuente ILEC Argentina

En resumen, la posición del ILEC Argentina respecto de los aspectos comentados acerca del proyecto de reforma del Código Civil es la siguiente:

1. El Código Civil, en tanto cuerpo normativo que regula la convivencia entre los ciudadanos entre sí y entre estos y el Estado, no es una legislación “menor” que merezca ser tratada sin el debido debate ciudadano y al amparo de un receso legislativo. No existe premura política o social alguna que justifique su inclusión en la agenda de las sesiones extraordinarias convocadas para el mes de febrero. Antes bien, da la sensación de que el llamado a sesiones extraordinarias para tratar este proyecto encierra un propósito inconfesable y, en el mejor de los casos, turbio.
2. El Estado, en cualquiera de sus niveles, no puede eludir su responsabilidad institucional por los perjuicios que pudiesen ocasionar o derivarse de las acciones y decisiones de sus funcionarios. Ello sumiría a la ciudadanía en un estado de indefensión e incertidumbre que, además de grave, resulta inaudito en toda nuestra

extensa legislación republicana, al colocar al propio Estado y a sus funcionarios en una situación de privilegio absolutamente injustificado e incompatible con nuestra Constitución.

3. La existencia de una manifestación de vida no es automáticamente asimilable a la adquisición de la condición de persona. Considerar al “embrión” como “persona” es un dislate que solo podría basarse en la completa ignorancia o en la mala fe. Esta disparatada sinonimia no tiene sustento científico alguno y responde exclusivamente a peregrinas opiniones fundadas en dogmas parciales que pretenden adquirir valor universal. Sin perjuicio de lo manifestado, creemos necesario que el tratamiento y la investigación con embriones humanos cuente con una legislación específica que sea el producto genuino de un debate más amplio y mesurado que exceda el marco de la mera opinión del legislador y la intencionada posición sostenida desde ciertas confesionalidades religiosas.
4. Junto con ello, la “omisión” que prevalece en el proyecto en materia de eliminar los privilegios que solo favorecen a una parcialidad religiosa (que no por extendida y mayoritaria deja de ser parcial) atenta contra el principio de igualdad ante la ley. No se trata, por cierto, de equiparar al resto de las confesionalidades con un sistema amplio de privilegios, sino de sancionar una legislación que garantice la neutralidad del Estado frente a toda preferencia religiosa.

Buenos Aires, enero de 2014.

CÓDIGO CIVIL: EL RELATIVISMO DE LA IGLESIA Y LA COBARDÍA DE NUESTROS LEGISLADORES

Escribe: Sebastián SFRISO
ILEC Filial Córdoba

“Se trata del proyecto de ley sobre matrimonio de personas del mismo sexo. (...) Está en juego un rechazo frontal a la ley de Dios, grabada además en nuestros corazones. (...) No seamos ingenuos: no se trata de una simple lucha política, es la pretensión destructiva del plan de Dios. No se trata de un mero proyecto legislativo (este es solo el instrumento) sino de una ‘movida’ del padre de la mentira que pretende confundir y engañar a los hijos de Dios. (...) Recordemos lo que Dios mismo dijo a su pueblo en un momento de mucha angustia: ‘Esta guerra no es vuestra sino de Dios’. Que ellos nos socorran, defiendan y acompañen en esta guerra de Dios.”

Jorge Bergoglio (hoy papa Francisco),
22 de junio de 2010

Relativismo cínico y relativismo ingenuo

Benito Mussolini fue al mismo tiempo un gran criminal y un perfecto relativista. Tenemos buenas razones para pensar que Mussolini era consciente de su relativismo, a diferencia de Adolf Hitler, que creía, al menos en parte, en sus pretensiones de absoluto.

Podemos establecer esta diferencia: Mussolini era un **relativista cínico** que, consciente de su relativismo, lo ocultó para construir su poder, mientras que Hitler era un **relativista ingenuo** que creía en el valor de verdad de sus delirios asesinos.

Basta un tour por Berlín y Dresde para convencernos de las ventajas pragmáticas del relativismo cínico: mientras Alemania fue arrasada hasta los cimientos, Italia quedó intacta en su belleza.

Cada pueblo se protege a su manera: los chinos edificaron la Gran Muralla, los Estados Unidos atiborran de satélites la estratósfera, los alemanes se obsesionaron con las Wunderwaffen. Más eficaces, los italianos hicieron detonar la bomba del relativismo cínico.

Y el epicentro de esa explosión de relativismo es la ciudad de Roma. Los curas florecen allí como hongos bajos los pinos; casi todos los papas de la historia han sido italianos y, de los ocho papas del siglo XX, solo uno no lo fue.

Dos immoralidades

El nuevo milenio nos trae un ejemplo de laboratorio. El relativista ingenuo Joseph Ratzinger estuvo a punto de estrellar la nave vaticana contra el iceberg de la modernidad: escándalos de pedofilia, escándalos de corrupción, escándalos de despilfarro, el gran escándalo de vatileaks. Los *signori cardinali* comprendieron que era hora de abandonar las mañas teutonas del relativismo ingenuo para volver al más eficaz modelo italiano: el primer papa no europeo en siglos es un ítalo-argentino, que es como decir un italiano al cuadrado, el cinismo italiano elevado a la potencia de la viveza criolla.

Pero si desde el punto de vista pragmático el relativismo cínico es preferible al relativismo ingenuo, desde el punto de vista ético no lo es: ambos son igualmente inmorales.

El salto y la trampa

El salto de Ratzinger a Bergoglio es una pirueta que va del relativismo ingenuo al relativismo cínico. Para darlo, el nuevo papa ha debido hacer antes sus propias acrobacias: cuando Francisco se pregunta, con sonrisa gaucha, “¿quién soy yo para juzgar a los gays?”, recita el manual del relativismo cínico. En cambio, cuando el cardenal Bergoglio decía, con semblante adusto, que la ley del matrimonio igualitario era “una movida del demonio”, se comportaba como un relativista ingenuo.

Podría objetarse que es un abuso terminológico llamar relativistas a quienes han hecho el anatema del relativismo, acusándolo de todos los males morales de la humanidad. Los papas han condenado el relativismo urbi et orbi, ex cathedra y ad nauseam. ¿No es hacer trampa llamarlos relativistas? En absoluto. Hay una trampa, sí, pero es la trampa de la Iglesia y de su inocultable naturaleza.

¿La Iglesia relativista?

Pues sí, la Iglesia es relativista, y en grado sumo. Hay más evidencias al respecto que fósiles que confirman la teoría de la evolución (teoría condenada por un papa infalible y aceptada por otro papa igualmente infalible, dicho sea de paso). Veamos solo algunos ejemplos argentinos, que tocan de cerca el debate en torno a la reforma del Código Civil.

Ley 1420 de educación pública gratuita y obligatoria, de 1884

La iglesia se opuso con uñas y dientes, hizo campaña, creó periódicos para combatir el proyecto, ejerció presión desde los púlpitos, hizo lobby en el parlamento. Cuando, en 1884, se crea en Córdoba la primera escuela normal, la Iglesia lanzó el anatema. **Sí, el anatema:** técnicamente, una sanción más grave que la excomunión y que supone la maldición del sancionado. En breve, **la Iglesia maldijo a las escuelas normales y a la ley de educación pública y obligatoria.** El gobierno argentino solicitó al nuncio apostólico que retirara semejante medida y este respondió que lo consideraría **con la condición** de que el Estado argentino, entre otras cosas, permitiera a los obispos

inspeccionar las escuelas cuando les diera la gana para asegurarse de que la educación impartida incluía las exigencias de la iglesia. ¡Los obispos como inspectores de escuelas! Esta imperitencia fue resistida por el Estado argentino y condujo rápidamente a una escalada que culminó con la ruptura de relaciones diplomáticas entre Argentina y el Vaticano. Hoy la iglesia habla de “sana laicidad”, celebra la escuela pública y echa de menos su antiguo esplendor. Lo que antes era anatema hoy es un bien que hay que custodiar, sin matices. Estamos ante una posición relativista imposible de soslayar.



Fuente: <http://blogs.hazteoir.org/>

Lección de divorcio vincular

Un siglo exacto más tarde, otra vez la iglesia católica hace barricada contra una ley de la democracia y no duda en atacar con lenguaje bélico al incipiente gobierno democrático tras una larga y sangrienta dictadura. Esto vociferaba monseñor Ogñenovich ante una multitud convocada para protestar contra el proyecto de ley de divorcio:

“Ocuparemos un puesto en las trincheras con honor e hidalguía en defensa de los valores fundamentales del matrimonio y la familia. (...) Los ciudadanos de esta tierra somos pacíficos pero ¡guay! cuando se intente avasallar principios en los que están el futuro de la patria. (...) Desde Luján partirá hoy la cruzada del Rosario Permanente que nos nutrirá de fe, esperanza y coraje en la lucha, si el enemigo abre fuego. Dios está con nosotros y la Virgen nos acompaña.”

Asistieron al acto el nuncio apostólico, el arzobispo de Buenos Aires, políticos, sindicalistas y organizaciones de extrema derecha (como FAMUS) que aplaudieron rabiosamente el tono bélico y la referencia nazi (Dios está con nosotros/Gott mit uns) del representante de la Conferencia Episcopal Argentina.

Como en 1884, en 1984 la iglesia movilizó, militó, creó periódicos, asociaciones, hizo lobby y, cuando todo falló, amenazó con la excomunión y finalmente excomulgó a los representantes del pueblo que votaron a favor de la iniciativa! Y, como un siglo antes, **puso una condición** para levantar su sanción. La comisión permanente de la Conferencia Episcopal Argentina aclaró en un comunicado que:

“(…) Dichos señores diputados, que han faltado a su deber de católicos y que han dado un grave escándalo, y que para participar de la sagrada Eucaristía en adelante, deberán previamente hacer retractación pública del pecado cometido.”

A fines del siglo XX, la condición que la Iglesia impuso a los diputados argentinos fue la misma que había impuesto a Galileo Galilei en el siglo XVII: **la retractación pública**.

Hay que reconocer que la Iglesia es constante en sus métodos, pero lo más importante es que **es constante en su relativismo hipócrita**. En 1992 (¡a 8 años del siglo XXI!) el papa infalible pidió “perdón” por la condena a Galileo impuesta por otro papa igualmente infalible. La iglesia reconoció (de manera

infalible) que la Tierra gira alrededor del sol, contradiciendo la infalibilidad de más papas (también infalibles) que las necesarias para preparar una tortilla. Hoy, el Vaticano (infalible) evalúa una nueva pastoral amable con los divorciados, hace encuestas sobre el divorcio entre sus fieles y el nuevo papa ya no dice que el matrimonio es una “unión indisoluble” sino una “unión estable”. ¿Es concebible un comportamiento más relativista que este? Lo único objetivo en la iglesia son los instrumentos de tortura que utilizó para dirimir cuestiones astronómicas y, aunque nadie vio nunca el fuego del infierno (que ahora, parece, tampoco existe), sí está documentado el fuego de las hogueras en las que la iglesia inmóvil a sus adversarios.

El adversario

Los ejemplos del relativismo de la iglesia son incontables, desde la edad del universo hasta la teoría de la evolución, desde la existencia del limbo hasta la teoría geocéntrica, desde la educación laica hasta la ley de divorcio vincular. **La iglesia siempre cambia de opinión y siempre sostiene que su opinión actual es infalible**. En Argentina bastaría citar, además de los dos ejemplos analizados, la secularización de los cementerios, la creación de los registros civiles, la reforma universitaria, el matrimonio civil, la libertad de credos, la identidad de género. La iglesia se opuso a cada una de estas leyes, y lo hizo con violencia, amenazas y presiones. **Cada uno de los progresos en materia de derechos humanos y civiles se logró venciendo la oposición de la iglesia católica**. La oposición de la iglesia a estas leyes, muchas de las cuales hoy festeja como avances, no es materia de opinión: es un hecho histórico abundantemente documentado.

Aquí entra en juego la noción de adversario. Podríamos pensar (y el Vaticano lo piensa) que la iglesia está en todo su derecho de manifestar públicamente sus opiniones y de tratar de que sus puntos de vista prevalezcan en las disputas sociales. Si así fuera, la iglesia habría sido un adversario legítimo de quien, por ejemplo, sostuvo que las mujeres tienen la misma dignidad que los varones (siglo VI), que la Tierra gira alrededor del sol (siglo XVII), de quien quisiese casarse en un registro civil (siglo XIX), de quien quisiera divorciarse (siglo XX) o de quien quisiera casarse con alguien de su mismo sexo (siglo XXI). En todos estos casos podríamos pensar que la iglesia no es más que un adversario político.

Y reconocer al adversario, respetarlo, dialogar con él son las reglas del juego de las sociedades democráticas y republicanas. La noción de tolerancia, inherente a la democracia, supone escuchar al adversario en la esperanza de que ese diálogo redunde en una verdad más amplia y plural. El juego de la alternancia democrática consiste en pensar al adversario como un opositor circunstancial, de quien podemos aprender algo y que, en todo caso, podrá ocupar mañana el espacio de poder que nosotros ocupamos hoy. Este es un principio de la dialéctica política democrática que consiste en la búsqueda constante de una verdad por consenso.

Ahora bien, ¿la iglesia es este tipo de adversario? No, rotunda e incontrovertiblemente no, por la sencilla razón de que **la iglesia no respeta las reglas del juego de la democracia, desprecia la tolerancia y desacredita al adversario**.

En lenguaje clerical, adversario se dice Satán. No es broma: la palabra Satán proviene del hebreo y significa “adversario”. La iglesia consideró siempre que su verdadero Adversario (con mayúscula) es el demonio, y que sus adversarios (con minúscula) circunstanciales están inspirados, cuando no poseídos, por el Gran Adversario, el mismo que tentó a Eva (las mujeres, siempre las pérfidas mujeres) para que hiciera caer a Adán.

Bergoglio lo da a entender con toda claridad en la carta citada como epígrafe de este artículo: el proyecto de ley es un instrumento del demonio. Mis adversarios no son más que instrumentos del Adversario. Semejante afirmación, además de una inmoralidad, rompe todas las reglas del diálogo democrático. ¿Cómo puedo dialogar con alguien si pienso que es un secuaz del Mal absoluto?

El “argumento” de Bergoglio no es nuevo: la iglesia siempre recurrió a Satán para estigmatizar a sus adversarios. Compararemos la frase de Bergoglio sobre el matrimonio igualitario con la frase de Ognjenovich sobre el divorcio:

“El divorcio no es más que una ‘cortina de humo’ que nos quieren echar encima (...) Se pretende, lisa y llanamente, arrasar con la célula básica de la Nación (...) Es como si las fuerzas del Averno se hubieran desatado contra el matrimonio y la familia renegando de las tradiciones nacionales que hicieron grande a la Argentina”.

La misma música y el mismo libreto: los proyectos de ley (matrimonio igualitario/divorcio) son una cortina de humo, una movida del maligno/de las fuerzas del Averno. El mismo argumento (en realidad el único del que dispone la iglesia) se repite siempre: si usted no acepta las “verdades” de la iglesia, está inspirado por el demonio.

Lo único que ha variado es la ferocidad de los castigos: felizmente la iglesia ya no está en condiciones de encerrar, torturar, exiliar y quemar a sus adversarios. Lo ha hecho en proporciones tan gigantescas que nos permiten afirmar que se trata de la mayor organización criminal de la historia. Pero ya no puede hacerlo, no porque haya renunciado a ello, sino porque ha perdido poder. Aun así, el daño que la iglesia causa es todavía ingente, su pretensión de poder absoluto sigue intacta y sus ataques a la sociedad civil están cobrando renovada virulencia (el caso español es emblemático en este sentido).

La cobardía de nuestros legisladores:

Kant define la Ilustración como “la salida del hombre de su minoría de edad” y enuncia un imperativo que se ha vuelto famoso: **sapere aude, ten el valor de servirte de tu propio entendimiento.**

Frente al inminente tratamiento de la reforma del Código Civil, nuestros diputados y senadores deberían releer a Kant: esperemos que tengan el valor de comportarse como ciudadanos elegidos por sus conciudadanos y dejen de comportarse como súbditos de una “verdad absoluta”, **que de absoluto solo tiene la desfachatez de ocultar los vaivenes de su relativismo.**

Dos artículos del nuevo Código Civil son indefendibles: el artículo 146, que mantiene los privilegios de la iglesia católica por encima de los demás credos, considerándola una persona jurídica pública, y el artículo 19, que establece que “la existencia de la persona humana comienza con la concepción”.

El artículo 146 fue una concesión hecha a la iglesia durante la dictadura de Onganía y es a todas luces inadmisibles y contraria al espíritu de igualdad y de tolerancia. El artículo 19 es también una concesión, aunque de otro tipo: consiste en aceptar el enésimo lobby de la iglesia y, más escandaloso aun, su absurda pretensión de saber lo que es “la naturaleza humana”.

Porque, en última instancia, la discusión es siempre la misma: habría un orden y un derecho natural, que es absoluto y que solo el papa conoce, aunque Tomás de Aquino sostuviera que el alma ingresa al cuerpo en el tercer mes de embarazo, aunque ahora sí la Tierra gire alrededor del sol, aunque ahora sí la evolución sea aceptable.

Si todos los diputados y senadores de la República hubieran tenido el mismo grado de sumisión del que dan muestra nuestros representantes actuales, nuestro país no tendría escuela pública, ni matrimonio civil, ni divorcio, ni cementerios públicos, ni libertad de credos; el presidente obligatoriamente sería católico, no habría registros civiles, no habría universidades autónomas. Y, muy probablemente, tampoco habría democracia.

Calla y respeta

Circula por Internet una imagen inquietante: sobre un fondo negro, un hombre barbudo de expresión oscura se lleva el índice a los labios. Un texto sobreimpreso reza: “Si no crees, respeta”. La imagen, ominosa, refleja algo que oímos a menudo: si no crees en Dios, respeta al menos nuestras convicciones. Los respetamos a ustedes, si son honestos. Pero no su pretensión megalómana de poseer la verdad ni su delirio de absoluto (compartido con nazis y fascistas) que los lleva a pensar (como a Hitler o Mussolini) que tienen el derecho de usar los medios más aberrantes para imponerse. Al negro “calla y respeta” podríamos responder con un blanco “infórmate y discute”. Si usted es católico, sea al menos honesto, pruebe un poco menos de “amén” y un poco más de Google antes de sentirse ofendido por verdades tan sencillas.



Fuente: <http://francisco-el papa.org/>

Relativismo honesto


Hay un relativismo cínico que consiste en decir “hay una verdad absoluta y yo la encarno”, aun sabiendo que esto es mentira; es el relativismo de Mussolini y de Francisco. Hay un relativismo ingenuo que consiste en decir “hay una verdad absoluta y yo la encarno” pensando, cándidamente, que esto es verdad; es el relativismo de Hitler y de Ratzinger.

Pero hay un relativismo honesto, que consiste en reconocer que efectivamente no hay verdades absolutas sino un trabajoso esfuerzo de búsqueda de consensos en pos de una vida y una sociedad más tolerantes y más fraternas.

Y no es cierto que el relativismo (siempre que sea honesto) no postule verdades objetivas. Aquí va un ejemplo: que una niña de once años sea golpeada por su padrastro, abusada sexualmente, violada y que un juez le impida practicar un aborto es objetivamente aberrante. Esto acaba de ocurrir en nuestro país. Y que semejante sufrimiento sea posible porque alguien toma en serio a una institución que acaba de ser condenada por

la ONU por haber roto la Convención de los Derechos del Niño y por haber “mantenido políticas y prácticas que han llevado a perpetuar los abusos y la impunidad de los abusadores” es, además de ridículo, una porquería. Objetivamente.


Como suele hacer, la iglesia pedirá disculpas por tanto sufrimiento cuando ya no le quede más remedio, probablemente dentro de algunos siglos. La obligación de nuestros diputados y senadores es la de legislar para que el sufrimiento disminuya **hoy mismo**.

Nuestra obligación ciudadana es exigirlo y contribuir a poner fin a este extraño y plurisecular síndrome de Estocolmo que consiste en respetar a quienes no han reparado en ultrajar pueblos, creencias y hasta el mismísimo concepto de verdad. 

ACERCA DE PARECIDOS Y DIFERENCIAS:

¿La historia se repite, es un espiral o cualquier parecido es mera casualidad (acaso causalidad)?

Escribe: Carlos Alejandro CEBEY
ILEC – Mesa Nacional

 I ILEC dedicó, durante el mes de enero, un sostenido esfuerzo en dejar en claro su postura con relación a la decisión del gobierno nacional de avanzar en el tratamiento del proyecto de reforma del Código Civil, para lo cual se había decidido, en principio, habilitar la sesiones extraordinarias legislativas durante el mes de febrero.

Este número de CULTURA LAICA está dedicado a profundizar, desde diferentes aspectos, la postura sostenida y las razones que movieron al ILEC a dar su comunicado del que extraemos las siguientes aseveraciones:

“1. El Código Civil, en tanto cuerpo normativo que regula la convivencia entre los ciudadanos entre sí y entre estos y el Estado, no es una legislación “menor” que merezca ser tratada sin el debido debate ciudadano y al amparo de un receso legislativo. No existe premura política o social alguna que justifique su inclusión en la agenda de las sesiones extraordinarias convocadas para el mes de febrero. Antes bien, da la sensación de que el llamado a sesiones extraordinarias para tratar este proyecto encierra un propósito inconfesable y, en el mejor de los casos, turbio.

2. El Estado, en cualquiera de sus niveles, no puede eludir su responsabilidad institucional por los perjuicios que pudiesen ocasionar o derivarse de las acciones y decisiones de sus funcionarios. Ello sumiría a la ciudadanía en un estado de indefensión e incertidumbre que, además de grave, resulta inaudito en toda nuestra extensa legislación republicana, al colocar al propio Estado y a sus funcionarios en una situación de privilegio absolutamente injustificado e incompatible con nuestra Constitución.

3. La existencia de una manifestación de vida no es automáticamente asimilable a la adquisición de la condición de persona. Considerar al “embrión” como “persona” es un dislate que solo podría basarse en la completa ignorancia o en la mala fe. Esta disparatada sinonimia no tiene sustento científico alguno y responde exclusivamente a peregrinas opiniones fundadas en dogmas parciales que pretenden adquirir valor universal. Sin perjuicio de lo manifestado, creemos necesario que el tratamiento y la investigación con embriones humanos cuente con una legislación específica que sea el producto genuino de un debate más amplio y mesurado que exceda el marco de la mera opinión del legislador y la intencionada posición sostenida desde ciertas confesionalidades religiosas.

4. Junto con ello, la “omisión” que prevalece en el proyecto en materia de eliminar los privilegios que solo favorecen a una

parcialidad religiosa (que no por extendida y mayoritaria deja de ser parcial) atenta contra el principio de igualdad ante la ley. No se trata, por cierto, de equiparar al resto de las confesionalidades con un sistema amplio de privilegios, sino de sancionar una legislación que garantice la neutralidad del Estado frente a toda preferencia religiosa.”³

Ahora bien, cabe preguntarse en voz alta y en el marco del librepensamiento, que constituye la razón fundante de nuestras acciones privadas y públicas: ¿en qué marco se están desarrollando los acontecimientos? ¿Ha habido tiempos históricos que nos remitan a dar respuesta al interrogante que encabeza estas líneas? Intentaremos en este artículo esbozar algunas posibles respuestas.

La historia se repite

Esta afirmación, que parece tener el peso de las más apodícticas de las aseveraciones, nos coloca frente a la necesidad de buscar tiempos históricos recientes o no tan recientes que constituyan anclajes para sostenerla.

Así, siguiendo alguna fácil línea de análisis, se podría encontrar un fuerte paralelismo (al menos en lo conceptual) entre el proyecto de ley a tratarse y la matriz ideológica de la polémica medida legislativa que fue el modo en que se saldó el histórico debate de “laica o libre”.

En efecto, la legalización legislativa del “principio de subsidiariedad” en materia educativa que se concretó en 1958 durante el gobierno de Frondizi, pese a la resistencia de la Liga Argentina de Cultura Laica y de un importante grupo de legisladores, se presenta como un interesante caso de paralelismo.

En efecto, aquel gobierno sostenía un “relato” en esta materia que se contradijo con su accionar frente a las presiones de la corporación religiosa más importante de la Argentina de aquellos años: la iglesia católica. Las otras confesiones monoteístas –excepción hecha de la religión judía– carecían de la presencia que a la fecha tienen.

El actual gobierno ha venido sosteniendo y concretando legislativamente, importantes avances en materia del reconocimiento de la diversidad, las nuevas relaciones maritales, la posibilidad de procreación por métodos no naturales de fecundación, etc. Sin embargo, impulsa el anteproyecto dando marcha atrás o poniendo en peligro algunos de esos logros.

Desde esta óptica, parece ser que –efectivamente– “la historia se repite”.

La historia es un espiral

Esta escuela de la historia, que encuentra en Arnold Toynbee una de sus expresiones más conocidas, afirma que el “parecido” de las circunstancias históricas se explica desde reconocer que la situación en análisis hace que encontremos analogías con tiempos precedentes, pero que ello no autoriza a definirlo como una repetición.

En este enfoque, la convocatoria al tratamiento legislativo del proyecto de reforma del Código Civil se diferencia de lo ocurrido en 1958 con el tema de “laica o libre” porque los datos sociopolíticos de los protagonistas de la iniciativa no son los mismos que los de aquellos años. Este dato, por cierto irrefutable, autorizaría a pensar que, efectivamente, estamos frente a una situación solamente “parecida” a la del tiempo de Frondizi.

¿En la historia, cualquier parecido es mera casualidad (acaso causalidad)?

³ ILEC ARGENTINA, declaración pública, enero de 2014.

Finalmente, si aceptamos que el proceso histórico es un devenir permanente que se nutre del protagonismo de las generaciones de cada tiempo y es condicionado por los actos y acciones de las generaciones anteriores, contestar el último interrogante nos coloca frente a dos posibles respuestas: mera casualidad o causalidad.

Como librepensador, la opción de la casualidad me resulta poco atractiva en tanto coloca fuera de la órbita de las acciones conscientes de los ciudadan@s de este tiempo la posibilidad de incidir en el desarrollo de los acontecimientos. La casualidad es tan determinista como el más determinista de los métodos de análisis. Además, genera una elevada cuota de irracionalidad en la explicación de los acontecimientos y “aliena” el protagonismo histórico de cada ciudadan@.

Me inclino entonces por la causalidad para hacer una aproximación a las razones que “explican” este proceso que estamos viviendo.

En esa convicción, me gustaría desbrozar algunas causalidades “lejanas” en el tiempo, otras más “cercanas” aunque no tan recientes y las más “próximas” para mostrar una “línea de causalidad” que estimo explica la situación.

Las causalidades “lejanas”.

En esta categoría enumero, entre otras:

- La eliminación de las escuelas públicas y la privatización de la enseñanza concretada por Juan Manuel de Rosas, reverenciado por el “relato” por su política antiimperialista contra Francia e Inglaterra y no cuestionado por ese gesto que habla por sí solo.
- La reacción de la iglesia católica frente a la ley de matrimonio civil y la ley 1420 de educación laica, gratuita y obligatoria.

Las causalidades “cercanas”

En esta otra categoría señalo:

- El golpe de estado de 1930, cuyo contenido fascista y corporativo está fuera de toda discusión.
- El congreso eucarístico de 1936 que presidiera en nuestro país quien luego fue el papa Pío XII, también denominado por algún autor “el papa de Hitler”⁴.
- El restablecimiento de la educación religiosa católica como contenido curricular a partir de 1943 mediante el dictado del decreto 18411/43 que fuera ratificado, junto a otros decretos dictados por la Revolución de 1943, por el parlamento con mayoría del Justicialismo en 1947
- La ley nacional 14.457, también llamada ley Dominorena, que habilitó la Universidad Católica Argentina, única universidad privada existente a otorgar títulos habilitantes renunciándose de esa manera al monopolio estatal en la materia.
- La reforma integrista de Onganía y Borda, decreto ley 17711 mediante, que consagró a la iglesia católica como persona de derecho público, es decir estatal como si fuera un municipio o una provincia más.


Las causalidades “próximas”

Finalmente aquí destaco:

- La ausencia de toda referencia –aún desde el ante proyecto original - a la eliminación del inciso 3 del artículo 33 del Código Civil aún vigente, que mencionáramos en el apartado anterior.

- El inevitable efecto de la asunción del cardenal Francisco Bergoglio como papa de la iglesia católica, apostólica y romana.
- Los retrocesos en materia de derechos conquistados en los últimos años y que el ILEC denunciara en su declaración ya mencionada

Conclusión

En resumen, las causalidades explican la situación y dan cuenta del “diseño curricular oculto” de uno de los capítulos del relato: el de la prescindencia del Estado Nacional frente a las influencias de la iglesia católica, potenciadas ahora por la investidura papal de un argentino que, además, se da el lujo de convocar a Roma a Gobierno y sectores productivos a conversar. ¿Se cerrará allí el destino de la legislación civil en la Argentina? Si así fuera, las causalidades serán la única explicación posible a este retroceso normativo. 

RELIGION Y ESPIRITUALIDAD

*Escribe: Agustín GÓMEZ AUGIER
ILEC Filial Salta*

¿Es posible llevar adelante una vida espiritual sin ser fiel a una religión en particular? ¿Cuáles son las diferencias entre una y otra? Y, sobre todo, ser ateo o agnóstico, ¿impide al individuo aceptar la concepción del espíritu?

Definiciones

Según la Real Academia Española, la religión es el “conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto”.

Por su parte, el término espiritualidad (del latín *spiritus*, espíritu), depende de la doctrina, escuela filosófica o ideología que la trate, así como del contexto en que se utilice. En un sentido amplio, se refiere a una disposición principalmente moral, psíquica o cultural, que posee quien tiende a investigar y desarrollar las características de su espíritu.

Para ponerlo de manera concisa, la religión es un cúmulo de creencias y rituales que aseguran llevar a una persona a una relación correcta con Dios, y la espiritualidad es un enfoque sobre los fenómenos no físicos o “terrenales”.

Desde luego, aunque las religiones pueden ser diversas y la espiritualidad una sola, la práctica religiosa es un vehículo para que ésta se exprese. Pero no el único.

Otras alternativas

Es evidente que la decadencia de los sistemas de creencias tradicionales ha venido a manifestar una multiplicidad de nuevos cultos y de prácticas alternativas, que incluyen la incorporación de elementos ritualísticos no convencionales, el surgimiento de nuevas creencias, y los movimientos vanguardistas importados y “aggiornados”, especialmente en la cultura occidental, tales como el *New Age*, el *Feng Shui* o el *Reiki*, por citar solo un puñado.

Resulta innegable que la búsqueda de las respuestas a la existencia y a su continuidad tras la muerte física, más allá de

⁴ Cornwell, John. *El papa de Hitler*. Ediciones varias, copyright 2000.


los procesos intelectuales que caracterizan a la raza humana y que la hacen consciente de la finitud de la vida, está grabada en los genes de todas las culturas, de todos los tiempos.

Es esa misma angustia por lo fatídico, lo efímero y lo incierto lo que también nos ha impulsado a lo largo de los milenios a progresar como especie en, por ejemplo, las artes y las ciencias.

Por ello mismo no podemos limitar el concepto de lo espiritual al plano religioso, que parece haberlo cooptado exclusivamente para sí. Y, por otro lado, aceptar esa condición humana indudablemente no vuelve creyente al ateo.

¿Quién puede negar que las acciones altruistas de los hombres, que el “sello” irreproducible de una obra de arte, que la contemplación reverente y movilizante de la magnificencia de la naturaleza en toda su expresión frente al individuo, o que el esfuerzo –urgente y renovado– de un deportista o de un aventurero cuando las fuerzas se agotaron, no son claras manifestaciones del espíritu? ¿Es tan solo un proceso sináptico, una reacción electroquímica espasmódica en nuestro cerebro? Y de ser así, ¿qué la dispara?

¿Por qué un no creyente debe dejar de lado entre sus principios esa energía, visible en acciones concretas, que nos caracteriza como raza evolucionada desde la razón, pero también desde lo todavía incierto y especulativo? ¿No es acaso nuestro *leitmotiv* dudar para investigar, investigar para saber? ¿Qué nos mueve, entonces, al progreso constante, y de dónde viene ese combustible inmaterial que nos inquieta para conocer, avanzar y persistir? ¿Qué nos hace admirar la belleza, respetar la virtud, conmovernos ante la injusticia?

El laicismo, pues, juega aquí un papel de suma importancia al dejar a criterio de cada quien la elaboración de aquello que responde al plano netamente personal, sin imposiciones ni dogmas, entendiendo que lo espiritual, esa experiencia vivencial única e intransferible, no puede ni debe ser encorsetada en una prenda de talle único. 

que para la medicina, lo que otorga la vida es lo genético, orgánico, es decir que toma a los seres humanos como entes meramente biológicos, por lo que la vida es la reacción lógica de la interacción entre las células que componen cada uno de los tejidos que nos integran; mientras que para las visiones católicas/cristianas, el fundamento es divino.

Desde la teología, se considera al ser humano como un ser dual compuesto por cuerpo (biológico), por un lado, y alma (espíritu) por el otro. Según el cristianismo, la Biblia marca el inicio de la vida en el momento de la concepción, como puede leerse en el libro de Isaías, capítulo 44, versículo 2: “Te formé desde el vientre de tu madre”. Es decir que el “alma” o espíritu es previo al desarrollo del feto.

En suma, la base filosófica en la que se basa el concepto de “vida” marca también el concepto legal del inicio y terminación de la misma.

Estado laico vs. Estado “religioso”

En Argentina, la Constitución Nacional, en su artículo segundo, profesa que el gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano, por lo que es lógico que considere en su estructura legal que la “vida” comienza en el momento de la concepción.

La visión sesgada hacia la “religión oficial” del Estado no permite la introducción de nuevas visiones filosóficas en torno a la discusión sobre qué es la vida, dejando por fuera de la legalidad las expresiones basadas en otras religiones, como la judía por ejemplo, o las basadas en estudios médicos y científicos.

En los últimos años, el esquema legal argentino sufrió modificaciones sustanciales que llevaron a la inclusión del matrimonio igualitario y a la Ley de identidad de género, reconociendo derechos civiles que no estaban contemplados anteriormente.

La contrapartida de estos avances en materia de derechos se vio disminuida cuando desde la Iglesia Católica se cuestionó la implementación de la Ley de educación sexual integral y la incorporación dentro del sistema de salud preventiva de todas las formas de prevención de embarazos no deseados e ITS, como el preservativo, las pastillas anticonceptivas, el DIU y las pastillas denominadas “pastillas del día después”.

Estas dos caras de un mismo Estado se manifiestan en la reforma del Código Civil, que además de no ahondar en la discusión sobre la interrupción voluntaria del embarazo, define filosóficamente la vida según la visión religiosa que dice profesar el Estado argentino.

La puja entre un estado laico y un estado religioso se ha plasmado en un sistema legal dual, que identifica, otorga y garantiza derechos a la diversidad sexual, generando aún mayor igualdad formal ante la ley, pero al mismo tiempo coarta la decisión sobre el aborto, deja de lado la investigación sobre células madres y restringe la fecundación in vitro.

Los límites del Estado

Una tercera arista de la discusión sobre la interrupción voluntaria del embarazo tiene su base en la dicotomía entre libertad y regulación.

Por una parte, la propiedad privada es resguardada por todo el sistema legal argentino: el Estado no regula la propiedad de cada uno. En su artículo 17, la Constitución Nacional indica la inviolabilidad de la propiedad privada, y en el artículo 19 afirma que “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios”.

El respeto por la propiedad privada y por las acciones que realizan los hombres dentro de su intimidad está exento del

SALUD & DESARROLLO HUMANO

ABORTO: UN DEBATE SOBRE SU DESPENALIZACIÓN

Escribe: Julieta MONTICONE

Introducción

Para comenzar la discusión sobre la penalización /despenalización, legalidad / ilegalidad de la interrupción voluntaria del embarazo, en primera medida debemos definir el concepto de “vida”.

La definición filosófica de la “vida” engloba una visión profunda de qué significa ser un ser vivo, cómo se compone el ser humano, ya sea en un concepto dual (cuerpo-alma) o en un concepto holístico, donde cuerpo y alma son uno solo. Desde la filosofía se intenta responder a la pregunta ¿qué es la vida?

Las distintas acepciones del concepto “vida” se originan de diversas maneras; por ejemplo, para algunas ramas de la medicina, la vida comienza a partir de la semana 12 de gestación, en la cual se comienzan a desarrollar órganos vitales completos; para el catolicismo y el cristianismo, la vida comienza en el momento mismo de la concepción, es decir, cuando el óvulo es fecundado por el espermatozoide, generando la primera célula; para el judaísmo, la vida comienza en el momento en que el niño nace con vida y respira de manera autónoma.


Haciendo un análisis profundo, cada una de las concepciones de “vida” tiene una fundamentación filosófica diferente, ya

control y de la regulación estatal. Por otro lado, se penaliza la decisión de una mujer sobre su propio cuerpo: la inviolabilidad y la desregulación del Estado sobre la propiedad privada no se traslada sobre el propio cuerpo, ya que si la discusión es despenalizar, el Estado no está obligado a incluir la práctica del aborto en el sistema de salud pública.

La pregunta que nos hacemos entonces es: ¿hasta dónde llega la regulación del Estado? Si las leyes regulan los comportamientos sociales y delimitan cuáles son las acciones que podemos realizar como ciudadanos fuera de nuestro ámbito privado, ¿puede regular nuestros cuerpos?

Nuestros cuerpos son (o deberían ser) auténticos templos sagrados, donde la libertad y el libre albedrío deberían ser la única regulación. La autonomía de cada uno de nosotros no debería estar coartada por regulaciones legales estatales, en tanto y en cuanto no se transgreda la individualidad ni se afecte a terceros. Si existe la libertad de culto, si existe la educación superior científica y médica formal, ¿por qué no puede existir la libertad individual de tomar la decisión de continuar o interrumpir un embarazo de manera voluntaria?

En suma, la búsqueda de un Estado laico y progresista que otorgue y garantice nuevos derechos de vanguardia a nivel mundial ha quedado obsoleta ante la negativa de la discusión sobre la interrupción voluntaria del embarazo, respetando la libertad individual. El debate sobre el nuevo Código Civil se realizó de manera cerrada, sin incluir a las universidades, a las organizaciones del tercer sector y mucho menos a la ciudadanía en general. Generando un nuevo Código obsoleto que hace retroceder al sistema legal argentino y que lo ata a una visión unívoca, tomando como base postulados (dogmáticos) religiosos que no incluyen al total de los ciudadanos argentinos.

Toda visión de progreso social y legal queda suspendida por el avasallamiento de un tratamiento fugaz y cerrado de un instrumento fundamental para el desarrollo de nuestras vidas cotidianas. 

EL ABORTO Y EL VIOLINISTA

*Escribe: María José ALBAYA
ILEC Filial Córdoba*


Con motivo de la reforma del Código Civil y la modificación de su artículo 19, me gustaría retomar un debate que parece haber quedado en el olvido desde la elección de Jorge Bergoglio como papa: la legalización del aborto.

Esta reforma viene a ratificar que los derechos de las mujeres, uno de los ámbitos donde más difícil resulta erradicar el clericalismo y los “valores” impuestos por la iglesia católica, siguen siendo una deuda social insoslayable.

Las que quieren abortar están penadas por la ley; las que quieren concebir y necesitan para ello de los avances científicos y tecnológicos de los últimos años, se ven impedidas de hacerlo, ya que el nuevo texto indica que el comienzo de la existencia humana se produce en la concepción (ya sea dentro o fuera del útero).

Es decir, las mujeres, en tanto que vehículos de la reproducción, NO SOMOS LIBRES de disponer de nuestro propio cuerpo.

Más allá de la discusión bizantina sobre cuándo comienza la vida humana, y aun cuando consideremos que empieza en el preciso instante de la concepción, sigue siendo inaceptable el derecho del Estado a disponer del cuerpo de más de la mitad de su población.

 El apasionado debate sobre el aborto a nivel mundial parece tener pocas posibilidades de lograr un consenso. En Argentina, donde el aborto es ilegal, los tímidos intentos por debatir la cuestión se reducen a citar las cifras de

los abortos que de todas formas se llevan a cabo, las alarmantes tasas de mortalidad materna y las consecuencias médicas de todo tipo y, desde la posición opuesta, a una dramática defensa de los “niños por nacer”, cargada de buenas intenciones pero también de golpes bajos, que tienen toda la fuerza de la moral cristiana.

Ambas posturas parecen irreconciliables: o consideramos al feto como persona humana desde el momento de la concepción, o establecemos un momento preciso a partir del cual podemos hablar de una persona. La comunidad científica tiene poco y nada que decir, ya que las definiciones éticas o legales no le competen.

¿Esto significa que no es posible encontrar una solución racional? Dada la importancia de la cuestión, estamos obligados a dar una respuesta. De hecho, la legislación sobre la materia es ya una de las respuestas posibles.

Tal vez la única forma de progresar en la discusión sea la de poner entre paréntesis qué significa persona humana en este contexto.

En este sentido, Judith Jarvis Thomson propuso, en 1971, un argumento de mucho peso, conocido como el “argumento del violinista famoso”.

Para allanar la discusión, Thomson está dispuesta a conceder que el embrión sí es una persona humana. Y dado que es una persona humana, tiene derecho a la vida. Hasta aquí, quienes se oponen al aborto estarán de acuerdo.

¿Qué significa tener “derecho a la vida”? Mi derecho a la vida consiste básicamente en que nadie me mate. Pero el vínculo entre una mujer y un embrión es simbiótico: el embrión no puede sobrevivir sin el sustento del cuerpo que lo aloja. Dado que la noción de maternidad está definida por estereotipos éticos, culturales y religiosos, Thomson apela a una analogía para tomar distancia:

Imaginemos a un violinista famoso al que le descubren una afección renal incurable. El hombre está en coma, inconsciente y al borde de la muerte. La Sociedad de Amigos de la Música determina, a través de irrefutables estudios clínicos, que yo soy la única persona en el mundo con un tipo de sangre compatible con la del violinista. Me secuestran mientras estoy dormida y me despierto conectada al músico por varios tubos y aparatos.

Los médicos se disculpan por el método empleado pero me informan que ahora estoy conectada al violinista y que lo único que lo mantiene vivo son mis riñones, que filtran tanto su sangre como la mía. La buena noticia es que a los nueve meses podré desconectarme y el hombre vivirá sin necesidad de asistencia.

¿Es una buena acción de mi parte salvar la vida del violinista, sacrificando nueve meses de la mía? Sin duda. Pero la pregunta relevante es otra: ¿es éticamente aceptable que la ley me obligue a hacerlo? Seguramente, la mayoría contestará que no.

Por lo tanto, el derecho a la vida, al menos en ciertos casos, no implica el derecho a disponer del cuerpo de otra persona.

Hasta aquí el argumento de Thomson, al que se le han formulado las siguientes objeciones:

Consentimiento: el ejemplo del violinista podría aplicarse a los embarazos por violación, pero en una relación sexual consensuada la mujer *sabe* que el embarazo es una posibilidad. Sin embargo, hay sectores de la población que no tienen acceso a métodos anticonceptivos ni a educación sexual. Incluso podemos modificar el ejemplo del violinista: aún si me explican los riesgos y el tiempo que tendría que estar conectada y aún si yo consintiera, creo que todos estamos de acuerdo en que tendría derecho a revertir mi decisión en caso de arrepentirme luego de estar, digamos, un mes en la cama del hospital.

Obligaciones parentales: la obligación de los padres hacia un hijo es aceptada tácitamente desde el momento en que salen del hospital después del parto. Pero una mujer puede dar al


niño en adopción incluso antes del nacimiento, sin ser penalizada. También es legal que los padres den al niño en adopción después de un cierto tiempo de haberlo tenido a su cuidado. Por último, el Estado tiene la potestad de evaluar si estos cuidados son adecuados y de asumir la custodia del menor. Es decir que las obligaciones de los padres biológicos son, en cierta medida, voluntarias, condicionales y de ninguna manera absolutas.

Matar o dejar morir: habría una diferencia entre dejar morir al violinista desconectando el tubo que me une a él y matar activamente a un feto. Pero existen métodos de interrupción del embarazo que evitan que el embrión se implante en el útero o provocan el parto aunque el feto no sea viable fuera del útero. En estos casos, no podría hablarse de matar, sino de interrumpir el vínculo simbiótico, y tocaría al Estado y a la comunidad científica determinar qué procedimientos son aceptables.

Invalidez de la analogía: se objeta el argumento diciendo que estar embarazada no puede compararse con estar conectada a un extraño en un hospital, ya que los embarazos en los que la mujer debe permanecer en reposo durante toda la gestación son raros. Cabe preguntarse quién puede medir el grado de estrés psicológico de llevar adelante un embarazo no deseado. ¿El ejemplo no seguiría siendo válido si, para mantener con vida al violinista, en lugar de tener que permanecer recluida en el hospital me exigieran un régimen ambulatorio de extracciones semanales de médula?

Naturalidad de la maternidad: el cuerpo de la mujer estaría “naturalmente” diseñado para la maternidad, por lo que no es comparable a una situación “artificial” como la del ejemplo. Pero decir que el cuerpo de una mujer está “diseñado” para la maternidad supone un “diseñador”. Además, de esto se sigue que las mujeres no participamos de la humanidad de la misma manera que los hombres. Afirmar que las mujeres tenemos un fin “natural”, independientemente de las elecciones de cada una, nos niega nuestro pleno derecho como ciudadanas.

El argumento de Thomson no es el único que se esgrime a favor de la despenalización del aborto. Pero tiene la ventaja de quitar la cuestión de la “maternidad” de la discusión, con toda la carga cultural que conlleva. Si de verdad creemos que las mujeres tenemos derecho a reclamar la igualdad ante la ley, es fundamental revisar esta equivalencia entre maternidad y femineidad.

La maternidad es una de las opciones existenciales de la mujer, ni mejor ni peor que otras y, en cada caso, individual. 

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ILEC ARGENTINA EN SANTIAGO DE CHILE

Texto completo del informe ejecutivo del presidente del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos de la República Argentina, Lic. Rubén Manasés Achdján, ante el plenario del III Seminario Americano de Laicismo, realizado en Santiago de Chile, entre los días 12 y 14 de noviembre de 2013.

Conciudadan@s: Me es muy grato hallarme hoy entre todos ustedes, en la hermana ciudad de Santiago de Chile, sede del III Seminario Americano de Laicismo. Me es mucho más grato y honroso estar aquí en representación de ILEC Argentina, entidad anfitriona del anterior Seminario realizado a fines de octubre de 2012 en Buenos Aires.

Es mi propósito exponer ante ustedes y en resumidas cuentas la actual situación del ILEC y del estado de las luchas laicas en la República Argentina durante este último año, que ha sido

en verdad muy intenso y variado en acontecimientos y posibilidades.

En los aspectos organizativos, me gustaría comentar que desde la mesa nacional del ILEC ARG nos hemos dado a una particular estrategia de expansión en el vasto territorio nacional. Las características propias de un país como la Argentina que se organiza políticamente de manera federal –al igual que Brasil y Venezuela– nos llevaron a pensar que era factible y adecuado un modo de penetración territorial basado en la creación y apuntalamiento de filiales provinciales y, en algunos casos, municipales.

Entre marzo y agosto del presente año se constituyeron las filiales ILEC en Salta, Tucumán, Jujuy, Córdoba y Ciudad de Buenos Aires, que se ha agregan a las de Corrientes y Santa Fe, que ya venían llevando a cabo determinadas tareas de difusión de las cuestiones laicas. A estas filiales, que podríamos llamar provinciales, se ha agregado la filial Necochea desde la cual pensamos una pronta expansión hacia otras ciudades de la costa atlántica de la Provincia de Buenos Aires, entre ellas Mar del Plata. Asimismo, es inminente la creación de las filiales Mendoza y La Plata, donde existe una intensa actividad de militantes librepensadores y laicos y su Universidad constituye el centro más importante de las Cátedras de Librepensamiento.

Es importante, creo yo, destacar que cada una de estas filiales participa de las decisiones centrales que adoptará la Mesa Nacional pero, a la vez, conserva un grado de autonomía operativa en sus respectivos territorios y comunidades. He aquí lo que hasta el momento hemos considerado un acierto.

En julio de este año la conducción nacional ejecutiva del ILEC –la que, como he dicho, está integrada por los miembros de la Comisión Directiva y los representantes de las filiales del interior– decidimos que era necesaria la publicación de una revista digital de estudios culturales que fuera a la vez, difusora de debates culturales y órgano oficial de nuestra entidad. Así nació CULTURA LAICA, revista bimestral que hace pocos días lanzó su cuarto número.

La calidad de los trabajos realizados por l@s ciudadan@s en cada uno de estos espacios da cuenta del entusiasmo que despiertan las luchas por la ampliación de los derechos ciudadanos, el laicismo y el librepensamiento.

En la provincia de Salta, por citar un ejemplo, nuestros militantes vienen realizando una notable tarea en procura de la erradicación de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas y en la concientización social sobre el grave flagelo de la trata de mujeres. Salta es un buen ejemplo –y lamentablemente no el único– del grado de hipocresía que manifiesta una sociedad demasiado atenta a que no se vulneren sus tradicionales valores católicos, pero que opta colectivamente por “hacer la vista gorda” frente a graves problemas como el de la explotación sexual de las mujeres y el tráfico ilegal de personas, o que mira con cierta indulgencia la actitud de un intendente –el de la ciudad de Salvador Mazza– detenido por accidente en un prostíbulo.

Volviendo al tema específico de nuestras actividades, en la ciudad de Necochea, l@s ciudadan@s que integran la filial local del ILEC han realizado numerosas presentaciones administrativas y judiciales en procura de que sean retirados los símbolos religiosos de todas las sedes municipales y del espacio público. Recuperar el espacio público para toda la ciudadanía es otro de los aspectos donde nuestra entidad pone fuertemente su acento.

La República Argentina ha tenido, en el pasado, una notable tradición laica en materia educativa que se ha ido degradando con el paso del tiempo y a causa de procesos políticos que condujeron a fuertes retrocesos sobre la cuestión. Pese a los muy importantes avances que se han registrado en los últimos años en relación con el matrimonio igualitario, la identidad de gene-

ro o la muerte digna, existen debates que permanecerán estancados durante los próximos años, de no mediar una acción efectiva que unifique y procese las demandas por mayores derechos que hoy expresan vastos sectores de la sociedad civil. La más notoria y problemática de estas cuestiones se refiere a la despenalización plena e irrestricta del aborto.

Ningún analista político podría obviar el impacto y las implicancias que ha tenido –tanto para mi país, como para la región– la entronización de un papa de origen argentino, y ésta es la causa principal que explica la existencia de un nuevo modelo vincular surgido entre el gobierno argentino y el Vaticano.

De la embestida inicial encarada por ciertos intelectuales orgánicos del proyecto político y social que lleva adelante el actual gobierno contra monseñor Bergoglio, se ha pasado a un estado de aquiescencia y silencio frente a las actividades papales. Estas voces, que hoy callan por expresas instrucciones emanadas de la más alta esfera oficial, parecen haber olvidado que al arzobispo Jorge Bergoglio y el papa Francisco siguen siendo una misma e idéntica persona.



El ciudadano Rubén Achdjian, presidente de ILEC Argentina, disertando ante el Seminario. A su lado, de izquierda a derecha, el doctor Alfredo Lastra Norambuena, de ILEC XXI Chile, y Ricardo Grasso, presidente de APEL Uruguay y de FILA. (fuente: ILEC ARG)

Bajo las condiciones de este nuevo clima de entendimiento entre la iglesia católica y el gobierno argentino, un destacado senador oficialista –Aníbal Fernández– ha reconocido sin eufemismos ni ambigüedades que la elección de Francisco ha cambiado el clima social y que no será ya probable legalizar el aborto en el país.

No se trata, por cierto, de una actitud que pueda ser endilgada con exclusividad a referentes y voceros del propio gobierno, sino que esta visión de reducir el nivel de confrontación con la ICAR ha sido y es acompañada por vastos sectores de la oposición representados en el parlamento, incluso los que dicen pertenecer al arco del progresismo y de la izquierda democrática.

En las condiciones fijadas por esta coyuntura política, las luchas laicas en la Argentina vieron, en lo inmediato, acotadas sus posibilidades de expansión discursiva en el marco de esta lucha cultural de largo aliento, de la cual el ILEC forma parte de manera orgánica. Pero, por cierto, esta sensación de aparente quietismo que impera sobre algunas cuestiones no es de ningún modo, inalterable ni definitiva: debemos, en el mejor de los casos, ser capaces de construir un nuevo discurso y nuevas prácticas políticas que logren involucrar a nuevos sectores sociales a esta lucha; sectores que hasta el momento permanecen pasivos, aunque expectantes.

La educación pública, gratuita y laica es un aspecto irrenunciable y, a la vez, un principio constitutivo de los ILEC creados en nuestra región. Vemos, con inquietud, un proceso de pauperización creciente del sistema de educación pública frente a las posibilidades que ofrece hoy la educación de gestión privada, financiada por igual con aportes particulares y fondos públicos. Al respecto queremos dejar apuntado que no obstante los plausibles avances incorporados en la vigente Ley Nacional de Educación –sancionada en el año 2006–, el texto de la norma ha omitido aludir explícitamente al laicismo y a la neutralidad del estado en materia religiosa. Por el contrario, la ley consagra el derecho de los padres a elegir la institución educativa “cuyo ideario responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas” (artículo 128).

En esta línea de pensamiento surgen las críticas al sistema de subsidios educativos: por cada peso que el Estado destina bajo la forma de subvención a una institución educativa privada –entre las que se encuentran las escuelas de explícita orientación religiosa– es un peso menos que puede ser invertido en un establecimiento público, incrementando así la paradoja de escuelas privadas *ricas*, destinadas a los ricos, frente a escuelas públicas pobres, para los pobres.

Hace tiempo que la escuela privada se ha desentendido del problema de la inclusión y de la igualdad de oportunidades. Sujeta a la lógica de los mercados, su centro de preocupación está puesto en incrementar los estándares de eficiencia y desempeño educativo. Sin embargo ¿qué hacemos con la población escolar socialmente vulnerable? Allí es donde aparece la función insustituible del sistema escolar público, y de allí la necesidad de concentrar mayores recursos en las escuelas estatales. Y de allí también que la política de subsidios deba ser revisada bajo la óptica de las actuales necesidades sociales.

Es evidente, entonces, que el problema del laicismo educativo es una pequeña parte de una lucha política, cultural y social mucho más amplia que tiene que ver con concluir el proceso mancado de la secularización del Estado argentino. En pleno siglo XXI, la existencia de fórmulas legales que siguen invocando “la protección de dios” como fuente de “toda razón y justicia”, así como de privilegios civiles y fiscales reconocidas en nuestro Código Civil a cierta parcialidad religiosa resulta, a todas luces, inaceptable.

Otra de las cuestiones que hemos comenzado a trabajar durante el presente año se refiere a la seguridad y la soberanía alimentarias, entendiendo ambos conceptos como parte de un proceso integral de ampliación de los derechos de ciudadanía. Nuestro país es un reconocido productor de alimentos a escala mundial y exporta bienes agropecuarios que son consumidos por una población diez veces mayor a la propia. Sin embargo, existen millones de ciudadan@s que no logran acceder con regularidad a una canasta básica de alimentos, y sus únicas posibilidades de hacerlo son mediadas por la caridad religiosa o por mecanismos asistenciales y clientelares que, desde hace tiempo, han puesto en evidencia los signos de su definitivo agotamiento. Debatir sobre los mecanismos sociales que permiten producir la renta, y su distribución equitativa, es el centro de un problema que hemos comenzado a abordar.

Entendemos, entonces, que la lucha cultural propuesta desde el laicismo no puede agotarse tan sólo en afirmar la neutralidad de los poderes públicos frente a las opciones religiosas, mayoritarias o no, que se manifiestan en la comunidad y sus instituciones, incluida la escuela. Se trata, por el contrario, de abarcar todos los aspectos que coadyuvan a “des-sujetar al sujeto”; se trata de que todos l@s ciudadan@s dispongan de los recursos efectivos para disponer y explotar todas las posibilidades abiertas a sus existencias.

Des-sujetar al sujeto significa hacer de él un individuo libre, responsable y sin excusas; de convertirlo en un titular de dere-

chos, pero también de obligaciones; de devolverle su capacidad de reapropiarse de su cuerpo y su conciencia y de decidir sobre ellos con autonomía.

En definitiva, se trata de dar una lucha cuyos beneficios deseamos no sólo para nosotros sino también para nuestros semejantes. Luchamos porque deseamos lo que una vez escribió el filósofo Cornelius Castoriadis, en esa breve pero luminosa sentencia que encabeza cada ejemplar de nuestra revista CULTURA LAICA: “*Si queremos ser libres, debemos hacer nuestro nomos. Si queremos ser libres nadie debe poder decirnos lo que debemos pensar.*”¹

NOVEDADES INSTITUCIONALES

Se constituyó una nueva filial ILEC

En el mes de noviembre de 2013 se constituyó en la Ciudad de Mar del Plata, la filial local del ILEC. La Comisión Directiva está compuesta por los siguientes ciudadanos, todos ellos de reconocida trayectoria laicista:

Presidente: Pablo Guillermo CORONEL
Vicepresidente: Gladis Noemí LUGEA
Secretario: Jorge Froilán GONZÁLEZ
Tesorero: Gustavo URIARTE

Vocales Titulares:

María Teresa BUNGE
Rodrigo Martín VELAZCO
Guillermo César AMOR
Fernando Esteban LOZADA
Noris Norma Emma CREMONTE

Vocales Suplentes:

Mirta Susana TROILO
Jorge Alberto CIRELLI
Guillermo SCHUTRUMPF

Saludamos con entusiasmo la formación de nuestra nueva filial en territorio bonaerense.²

El ILEC en las redes sociales

El grupo ILEC Argentina (Instituto Laico de Estudios Contemporáneos) de Facebook cuenta a la fecha con más de quinientos miembros.

Allí los miembros publican sus artículos y novedades respecto del laicismo en Argentina y el mundo.

Junto con ello, se ha habilitado en twitter un cuenta llamada @ILECArg con el propósito de difundir las actividades y comunicados del Instituto.

Es necesario acrecentar nuestra presencia en estas redes sociales por lo cual invitamos a todos nuestros lectores a sumarse y a participar.

Cultura Laica es una publicación del Instituto Laico de Estudios Contemporáneos de la República Argentina (Asociación Civil sin fines de lucro).

Editor responsable:

Rubén Manasés Achdjian (Ciudad de Buenos Aires)

Consejo de redacción:

Carlos Alejandro Cebey (La Plata)
María José Albaya (Córdoba)
Sebastián Sfriso (Córdoba)
Marcelo Villalba (Tucumán)
Silvana Díaz (Tucumán)
Agustín Gómez Augier (Salta)
Gabriela Gaspar (Salta)
Mirta Kreng (Ciudad de Buenos Aires)
Beatriz Gómez (Ciudad de Buenos Aires)
Rolando Pinchetti (Corrientes)
Rodolfo Escalada (Rosario)
Jorge Roberto Constantino (Necochea)
José Canelles (Necochea)
Nicolás Carengo (Jujuy)
Verónica Sato (Jujuy)
Fernando Lozada (Mar del Plata)
María Teresa Bunge (Mar del Plata)

Sede Central:

Av. Mariano Boedo 1115/1117.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1239AAN)

Recibimos sus sugerencias en:

<http://ilec-argentina.org/contactenos/>

Síguannos en las redes sociales:

<https://www.facebook.com/groups/ilecargentina/>

@ILECArg

Todo el material compilado en esta publicación es de libre disponibilidad para sus lectores con la sola mención de la fuente. Entendemos que toda forma de producción de conocimiento e información es siempre la resultante de un proceso de construcción colectiva (Licencia GFDL)

República Argentina, febrero de 2014

